## LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1949

COMITÉ DE RECONSTRCCIÓN DE SUCRE.- Elévase a Bs. 500.000.- el límite señalado por ley de 30 de diciembre de 1948,para adquisiciones y sus inversiones.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:** 

**Artículo Unico.**—Se eleva a quinientos mil bolivianos (Bs. 500.000.—), el límite señalado en los incisos a), b) y c) de la ley de 30 de diciembre de 1948 para adquisiciones e inversiones directas del Comité de Reconstrucción de Sucre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Montaño, Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.—(Fdo.) R. Parada Suárez.